

Los funcionarios de Castilla-La Mancha trabajarán 37,5 horas a la semana

13/03/2012 | [Expansión.com](#)

Toledo, 13 marzo.- El Gobierno de Castilla-La Mancha publica hoy la orden de modificación de los horarios de los funcionarios, que establece una jornada de trabajo en la Junta a partir de mañana de 37,5 horas semanales, en lugar de 35, y estipula que cada día laborable se trabajen siete horas y media.

El Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) publica hoy las medidas que inciden en el aumento de la jornada semanal, la justificación de las ausencias y la consideración como tiempo de trabajo efectivo del periodo dedicado a la formación.

Estas medidas "de austeridad, racionalización y transparencia en el gasto público" están previstas, según el DOCM, en el Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos y la Ley de medidas complementarias para su aplicación.

A partir de mañana la jornada de trabajo en la Administración de la Junta pasará de 35 a 37,5 horas semanales, hasta un total de 1.665 horas de jornada máxima anual.

El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo se fija de 09.00 a 14.00 horas y el tiempo restante hasta completar la jornada mensual se realizará en un horario flexible entre las 07.30 y las 09.00 horas y entre las 14.00 y las 19.30 horas.

Cuando se presten servicios por la mañana y por la tarde deberá hacerse una pausa para la comida no inferior a 30 minutos, que no deberá comenzar antes de las 14.00 horas ni después de las 16.30 horas.

El horario del personal con jornada de tarde será de 13.30 a 21.00 horas, aunque según las necesidades se podrá establecer que la presencia en el puesto de trabajo sea de 14.30 a 19.30 horas y que el tiempo restante hasta completar la jornada mensual se haga entre las 13.30 y las 14.30 y entre las 19.30 y las 22.00 horas.

Durante el período estival, del 16 de junio al 15 de septiembre, la jornada de trabajo se reducirá 30 minutos cada día laborable y, además, se podrá establecer una jornada intensiva, de siete horas continuadas, entre las 07.30 y las 15.30 horas, de lunes a viernes.

Las ausencias y las faltas de puntualidad y de presencia en el horario fijo deberán ser justificadas ante los superiores y ante la unidad de personal, y las ausencias e incidencias que no hayan sido autorizadas con carácter previo y resulten imprevistas deberán comunicarse y, posteriormente, justificarse.